



Anexo III. Planos.

La información recopilada se plasmará en los planos que se indican en este apartado.

Los planos se confeccionarán a escala conveniente, intentando utilizar formatos DIN A4, (210 x 297), o DIN A3, (297 x 420). Contendrán los siguientes datos:

- **Situación:** Establecimiento en la ciudad y Parque de Bomberos más próximo.
- **Emplazamiento:** Entorno del establecimiento, accesos, vías de circulación rodada y peatonal, sentidos de circulación, altura de edificios colindantes, locales de riesgo especial de edificios colindantes, hidrantes y tomas de agua.
- **Planta:** Sectorización, superficies de cada zona y ocupaciones.
- **Planta:** zonas de peligrosidad alta, zonas de peligrosidad media, zonas de peligrosidad baja y vías de evacuación.
- **Fachada:** Distribución de huecos.
- **Planta:** Instalaciones y señalización existentes.
- **Planta:** Instalaciones y señalización previstas en el Plan.

Se deben preparar los siguientes ejemplares:

- Para el **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos** que corresponda o para el Departamento de Protección Civil, según la organización municipal que se tenga.
- Para la **Dirección** del establecimiento.
- Para colocar a la entrada principal del edificio en un armario ignífugo con la inscripción "**USO EXCLUSIVO DE BOMBEROS**"

Los planos que la Norma Básica de Autoprotección establece que se deben realizar, como mínimo, son:

- 2.a **Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.**
- 2.b **Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.**
- 3.a **Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.**
- 4.a **Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.**
- 4.b **Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.**
- 4.c **Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.**

El número de plano anterior indica el capítulo donde se recoge la parte escrita de la documentación que se refleja en el plano.